



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 035/2019

INCONFORME: APÓSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.C.
VS
CONVOCANTE: HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" DEL ISSSTE

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista para resolver la inconformidad número **035/2019** remitida por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número **DGCSCP/312/215/2019**, del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, recibido en este Órgano Interno de Control, el veinticinco siguiente, promovida por la **C. Dalia Espino Penilla**, Representante Legal de la empresa **APÓSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.C.**, en contra de presuntos actos cometidos por el Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Evaluación y Acta de Fallo emitido el nueve de abril del año en curso, en la Licitación Pública Internacional Electrónica número **051GYN085-E2-2019 (LA-051GYN085-E36-2019)**, celebrada para la adquisición de material de curación de alta especialidad fuera del cuadro básico para el ejercicio dos mil diecinueve, específicamente en lo que corresponde a la partida 161; se procede a dictar resolución al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- Por acuerdo del treinta de abril de dos mil diecinueve (fojas 364 a 366 de autos), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por la **C. Dalia Espino Penilla**, bajo el número de expediente al rubro indicado. -----

En dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad y anexos, a efecto de que rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. Adicionalmente, se le solicitó un **informe circunstanciado** en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----



1252

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 035/2019

fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señalando de manera clara y precisa los documentos y requisitos presuntamente violentados por la empresa en cita y que conllevo al desechamiento de la propuesta técnica de la misma, tomando en consideración los puntos de bases aplicables a la evaluación técnica, **debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución en un término que no exceda de seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la Materia. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación) previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

TERCERO.- Toda vez que en el presente asunto, se advierten presuntas omisiones cometidas por servidores públicos adscritos al Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las cuales afectaron la Transparencia, así como el normal y legal funcionamiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, contraviniendo lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en consecuencia previos trámites de ley, dese vista al Área de Quejas para que realice la Investigación que en derecho corresponda y de proceder sea instaurado procedimiento disciplinario de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

CUARTO.- Notifíquese en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma el **MTRO. JUAN CARLOS VEGA GARCÍA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----




Para: C. Dalia Espino Penilla, Representante Legal de la empresa APÓSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.C.- Avenida José María Rico número 68, interior 401, Colonia Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE.